

**6246 ORDEN de 17 de abril de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado al fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1996 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 40.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por «actuaciones municipales de rehabilitación ambiental» cualquier inversión material o inmaterial destinada a la realización de actividades, estudios, proyectos, obras o adquisiciones orientadas a la corrección de situaciones de contaminación ambiental de ámbito municipal.

**Artículo 2. Solicitudes y documentación.**

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación, por duplicado:

Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda.

Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

**Artículo 3. Tramitación.**

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**Artículo 4. Criterios de valoración de las peticiones.**

Tendrán consideración de prioritarios los proyectos y/o actuaciones que tengan como fin:

1. Actuaciones de prevención y control de la contaminación de las aguas y el aire.
2. Habilitación de sistemas de eliminación de vertidos y emisiones contaminantes.
3. Actuaciones de rehabilitación de espacios urbanos deteriorados por contaminación sonora.
4. El sellado de vertederos de residuos sólidos urbanos.
5. La habilitación de sistemas de eliminación de residuos, y, dentro de éstos, los procedentes de demolición.
6. Rehabilitación y puesta en valor de espacios deteriorados por explotaciones mineras e industriales.
7. Adquisición de equipos para medida y control de la contaminación.

Se valorará adicionalmente la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se ajuste a la Planificación aplicable en su caso.
- b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la inversión propuesta.
- c) Inmediatez de la acción inversora.
- d) Ámbito de actuación.
- e) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

Los gastos de personal propio.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.

Gastos financieros.

La adquisición de terrenos e inmuebles.

#### **Artículo 5. Concesión.**

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Civil y Ambiental al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

#### **Artículo 6. Silencio negativo.**

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

#### **Artículo 7. Justificación.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1988 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### **Artículo 8. Inspección y control.**

Por técnicos adscritos al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 9. Obtención de otras ayudas.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de abril de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

**ANEXO**  
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

Ayuntamiento \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ Código Cuenta Cliente \_\_\_\_\_

**B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN.** Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental con cargo a la partida 17.06.442A-760, del Presupuesto de Gastos para 1.996 de la Región de Murcia.

**C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Denominación \_\_\_\_\_

Descripción \_\_\_\_\_

Presupuesto \_\_\_\_\_

Lugar de Ejecución \_\_\_\_\_

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda.
- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

**E) OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

EL ALCALDE

Fdo.: \_\_\_\_\_